



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

|                   |                                         |
|-------------------|-----------------------------------------|
| <b>Proceso</b>    | Verbal                                  |
| <b>Demandante</b> | <b>Yenny Liliana Montoya Montoya</b>    |
| <b>Demandado</b>  | <b>Seguros Comerciales Bolívar S.A.</b> |
| <b>Radicado</b>   | 05001-40-03-013- <b>2019-00456-00</b>   |
| <b>Auto</b>       | Sustanciación No. 1402                  |
| <b>Asunto</b>     | Reprograma Audiencia                    |

Toda vez que la audiencia programada para el día 19 de marzo pasado, no pudo ser realizada en razón a la suspensión de términos decretada en razón a la declaratoria de estado de emergencia por la pandemia por Covid 19, se hace necesario su reprogramación.

Por consiguiente, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P. para el **27 de octubre de 2020 a las 9:00 a.m.**

La audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del C.S. de la J. y 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, por medio de la plataforma Microsoft Teams, en caso que tal conexión no sea posible, de manera alternativa se usarán las plataformas LIFESIZE O RP1

Por lo anterior, se requiere a los apoderados y partes para que en el término de ejecutoria de este auto indiquen su dirección de correo electrónico la que deberá coincidir con la del Registro Nacional de Abogados, los apoderados adicionalmente deberán proporcionar la dirección electrónica de sus poderdantes a efectos de absolver los interrogatorios. A las direcciones

informadas se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Deberán además informar número telefónico de todos los participantes.

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así lo deberá indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia.

## NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

5

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 207 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy OCTUBRE 9 DE 2020 \_a las 8:00 A.M.

Firmado Por:

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

## La Secretaria

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3bd3aa8d949d24d6866d148fd55cc53b1aa4b78ae3f51cd84e5155873a84c9**

Documento generado en 08/10/2020 07:04:18 p.m.